



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO: FIJA FECHA PARA REMATE
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - HIPOTECA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: JORGE MARIO BRAVO NIEETO C.C. 7.554.088
LUZ PATRICIA SERNA ISAZA C.C. 41.939.483
RADICADO: 630014003006-2019-00281-00

Procede el Despacho a señalar fecha para EL REMATE O VENTA EN PÚBLICA SUBASTA:

1. DEL INMUEBLE DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 280-204019, QUE CORRESPONDE AL APARTAMENTO 406 DEL EDIFICIO HABITAT, UBICADO EN LA CARRERA 16 No. 2-41, DE ARMENIA Q.

AVALÚO: \$124.811.981,00. (A.127)

Por lo anterior, se señala la hora de **las nueve (9:00 am) de la mañana del día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo la venta o pública subasta del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, debidamente embargado y secuestrado dentro del asunto, y de propiedad del extremo demandado.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien inmueble correspondiente, en la cuenta distinguida con el número 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al inmueble.

Se informa que actúa como secuestre dentro del presente asunto el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien se localiza en la Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12 de Armenia Q., Teléfonos 7346002 3163519092, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

Se advierte a los postores que en caso de que la consignación que efectúen supere el valor quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán aportar certificación de cuenta bancaria del postulante, para efectos de las devoluciones a que haya lugar, lo anterior de conformidad con la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021, en su numeral 5 inciso 3 que señala "(...) *De todas maneras, sin*



excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (...).

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección:

j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, **la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital (PDF), el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.**
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, la cual debe ser legible y debidamente suscrita, la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en la forma y oportunidad



prevista en el Art. 452 del C.G. del Proceso.

- El Juez abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en el momento oportuno; y solo se tendrán presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos establecidos en la circular CSJQUC21-50 del 25 de noviembre de 2021¹.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **10:00 A.M.** del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

La parte demandante deberá publicar, por una sola vez, lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local: La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición de cada bien a rematar, expedido con fecha no superior a treinta (30) días, en formato PDF. (Art. 450 C.G.P.). En dicha publicación se deberá indicar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Adicionalmente deberá informar a los interesados que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

Por Secretaría procédase a cargar el expediente digital al micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia antes referido, junto con el enlace para acceder a la diligencia de remate; con el fin de que puedan ser consultados por los

¹ La cual estará cargada en la página web de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.



interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.034 del 07 de marzo de 2024)

DLPM

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97585c788e394fe85b1f5965e3390d9ddacec3697ed7dd112206f15ecb11994**

Documento generado en 06/03/2024 12:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 04 de marzo de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. **Dentro del terminó hubo silencio.**

Así mismo, se informa que, de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20190028100) o al número de identificación del extremo demandado (7.554.088).

Armenia Q., 06 de marzo de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2019-00281-00

Dentro del presente asunto el extremo demandante presentó la liquidación actualizada del crédito (A.130); sin embargo, observa el despacho que esta no guarda consonancia con la última liquidación aprobada (A.79), pues no se especifica el capital liquidado, además verificado el total, arroja una diferencia entre la presentada y la del efectuada por el Despacho. Por lo cual, el Juzgado ordena modificar la liquidación del crédito allegada, de acuerdo al artículo 446 numeral 3 del CGP, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERÉS A LIQUIDAR	TL	DÍAS	CAPITAL \$	INTERESES \$	SALDO INTERESES	ABONO
							\$0,00	
1-dic-21	30-dic-21	MORA	1,96%	15	\$ 38.919.911,00	\$ 380.908,85	\$380.908,85	
1-ene-22	30-ene-22	MORA	1,98%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 769.670,65	\$1.150.579,49	
1-feb-22	28-feb-22	MORA	2,04%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 794.685,86	\$1.945.265,36	
1-mar-22	30-mar-22	MORA	2,06%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 801.301,50	\$2.746.566,85	
1-abr-22	30-abr-22	MORA	2,12%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 823.781,70	\$3.570.348,56	
1-may-22	30-may-22	MORA	2,18%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 849.193,64	\$4.419.542,20	
6-jun-22	30-jun-22	MORA	2,25%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 875.571,06	\$5.295.113,26	

1-jul-22	30-jul-22	MORA	2,34%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 908.935,18	\$6.204.048,44	
1-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 943.864,03	\$7.147.912,47	
1-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 991.763,09	\$8.139.675,57	
1-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.032.478,38	\$9.172.153,95	
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.074.906,07	\$10.247.060,02	
1-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.141.352,54	\$11.388.412,56	
1-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.183.586,58	\$12.571.999,14	
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.230.176,85	\$13.802.175,99	
1-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.252.907,49	\$15.055.083,48	
1-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.271.742,22	\$16.326.825,70	
1-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.233.284,83	\$17.560.110,53	
1-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.215.637,84	\$18.775.748,37	
1-jul-23	30-jul-23	MORA	3,09%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.201.737,11	\$19.977.485,48	
1-ago-23	30-ago-23	MORA	3,03%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.180.435,94	\$21.157.921,42	
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2,97%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.155.132,37	\$22.313.053,80	
1-oct-23	1-oct-23	MORA	2,83%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.101.845,17	\$23.414.898,96	
1-nov-23	30-nov-23	MORA	2,74%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.065.520,41	\$24.480.419,37	
1-dic-23	30-dic-23	MORA	2,69%	30	\$ 38.919.911,00	\$ 1.048.129,10	\$25.528.548,47	
1-ene-24	30-ene-24	MORA	2,53%	22	\$ 38.919.911,00	\$ 722.419,40	\$26.250.967,87	

Subtotal Abonos	\$ 0
Subtotal 2 Capitales	\$ 38.919.911.00
Subtotal Intereses	\$ 26.250.967.87
Subtotal Intereses de mora liquidación anterior (A. 77)	\$ 26.542.259.46
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 91.713.138,33

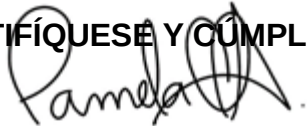
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

Primero: Improbar y modificar la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito modificada por el juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ

(Estado Nro.034 del 07 de marzo de 2024)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f685e3ab04cf10bd54f1bd1d5fe8851317c118bc8c1b3b02443bf87a64f114c5**

Documento generado en 06/03/2024 12:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>